

No hay problemas que
no podamos solventar
juntos, y muy pocos que
podamos solventar
solos.

Lyndon Baines Johnson.



federacion@aspergerandalucia.org



634 269 365 / 637 214 839



@aspergerandalucia



@asperandalucia



Federación andaluza de
síndrome de Asperger.

Ingreso mínimo
vital y prestación
por hijo a cargo.

¿QUÉ SON?



¿Qué es el Ingreso Mínimo Vital (IMV)?

Es una prestación no contributiva de la Seguridad Social que garantiza unos ingresos mínimos a quienes carecen de ellos. Se mantendrá mientras subsistan los motivos que dieron lugar a su concesión y se cumplan requisitos y obligaciones.

¿Qué es la prestación por hijo a cargo (PHC)?

Es una prestación no contributiva de la Seguridad Social, una asignación económica por cada hijo/a con una discapacidad igual o mayor al 33% menor de 18 años o mayor pero con una discapacidad igual o superior al 65%.



¿Son compatibles entre sí?

No, no son compatibles. Se conceden o no en función de la renta familiar, y se debe elegir una de las dos prestaciones, teniendo en cuenta que la Prestación por hijo a cargo sólo es aplicable a personas o familias con hijos con discapacidad.

Si la cuantía del Ingreso Mínimo Vital es **mayor** que la Prestación por Hijo a Cargo, se reconoce la de **mayor importe**, es decir, el Ingreso Mínimo Vital. En este caso **se pierde el derecho** de la Prestación por Hijo a Cargo.

Si la cuantía del Ingreso Mínimo Vital es **menor** a la de la Prestación por Hijo a Cargo, tienes dos opciones:

- 1.- **Anular la Prestación por Hijo a Cargo** y optar por el Ingreso Mínimo Vital aunque éste sea inferior.
- 2.- **Elegir la Prestación por Hijo a Cargo** y, en ese caso, el Ingreso Mínimo Vital será denegado.



Personas beneficiarias de IMV

El IMV establece una “renta garantizada” en todo el territorio nacional para todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener entre 23 y 65 años *, o 18 años si hay menores a cargo.
- Cumplir un año de residencia legal en España.
- Haber vivido de manera independiente al menos 1 año en el caso de familias y 3 años en el caso de personas solas (además han tenido que estar un año seguido o interrumpido dados de alta en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social).*
- Haber solicitado previamente las prestaciones a las que se pudiera tener derecho, de todos los miembros de la familia.
- Estar inscritos como demandantes de empleo todos los miembros de la familia o unidad convivencial que estén en edad de trabajar.
- No tener unos ingresos superiores a lo establecido en la página de la Seguridad Social.

Personas beneficiarias de la prestación por hijo/a a cargo.

La prestación por hijo/a a cargo garantiza un mínimo de renta para familias que tienen un hijo o hija con discapacidad. Los requisitos son:

- Residir en España.
- Tener un/a hijo/a menor con certificado de discapacidad mayor o igual al 33% o mayor de 18 años con un certificado de discapacidad superior al 65%.
- No tengan derecho a prestaciones de esta misma naturaleza.
- No perciban ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores a 12.913,00 euros. Dicha cuantía se incrementa en un 15 % por cada hijo o menor acogido a cargo, a partir del segundo, incluido éste.
- Cuando se trate de familias numerosas, los ingresos anuales no serán superiores a 19.434,00 euros.



¿Qué puedo hacer si creo que tengo derecho a la prestación?

Contacta con la trabajadora social de la asociación a la pertenezcas o contacta con la trabajadora social de los SS. SS. Comunitarios de tu zona. También puedes solicitarlo con certificado digital en la web de la Seguridad Social.



Recopila toda la documentación pertinente.

- DNI
- Empadronamiento.
- Certificado o volante de empadronamiento colectivo e histórico donde consten todas las personas empadronadas en el domicilio y la fecha de antigüedad.
- Libro de familia que acredite la filiación de las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
- Declaración de IRPF del último año.
- Otra documentación que pueda ser necesaria en determinados casos (sentencia de guarda y custodia, convenio regulador, copia de la demanda de separación o divorcio...).